



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Vencido el termino concedido al apoderado de COLPENSIONES mediante auto del 19 de octubre de 2023 para que allegara poder conferido por la entidad para presentar llamamiento en garantía dentro del presente proceso, sin que a la fecha se haya cumplido con dicho requisito, habrá de negarse el llamamiento en garantía solicitado por COLPENSIONES.

Así las cosas, el Despacho encuentra que; por parte de las demandadas, la demanda fue contestada dentro del término y cumpliendo los requisitos que trata el Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social por parte de COLPENSIONES y PROTECCION S.A.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E :

Primero: **TENER POR CONTESTADA** la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por **JHON JAIME RAMIREZ VERGARA** en contra de **COLPENSIONES y PROTECCION S.A.**

Segundo: **FIJAR** fecha para llevar a cabo **Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**, para el día TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M).

Tercero: **ADVERTIR** que en la misma fecha y a continuación, se llevará a cabo la audiencia de **Trámite y Juzgamiento (práctica de las pruebas que sean decretadas, alegatos de conclusión y de ser posible se emitirá la sentencia)**.

Cuarto: **ADVERTIR** que es obligación de las partes asistir a la audiencia de conciliación, so pena de la aplicación de las consecuencias procesales, consagradas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001. **Igualmente, se les requiere a las partes (demandante y representante legal) que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del C. P.**

Laboral y de la S.S., Modificado por la Ley 1149 de 2007, Art. 9º, para que comparezcan a la audiencia programada.

EXPEDIENTE DIGITAL: [05001310501620210045100 P1](#)

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS N° 00 FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,
EL 15 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO
SECRETARIA

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d3412b579e18d4aab15e8c55a417997dacfa4bcc9f7c13844e69a5629282c1**
Documento generado en 12/01/2024 07:38:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>